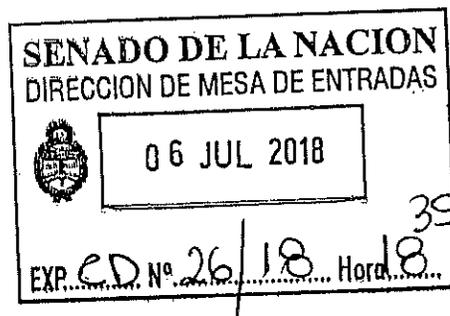


H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2648-D-18
OD 124



Buenos Aires, **04 JUL 2018**

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Acéptase la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional mediante el artículo 1° de la ley provincial 14.874 –texto ordenado por la ley provincial 15.006–, sobre un área de aproximadamente cinco mil ochenta y ocho hectáreas (5.088 ha), cuyas parcelas se describen en el anexo I de la presente.

Art. 2°.- Acéptase la transferencia de propiedad efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional mediante el artículo 1° bis de la ley provincial 14.874 –texto ordenado por la ley provincial 15.006–, sobre las parcelas enunciadas en el anexo I, apartado 2, de la presente.

Art. 3°.- Acéptense las condiciones y el plazo previsto en el artículo 2° de la ley provincial 14.874 –texto ordenado por la ley provincial 15.006–, bajo los cuales la provincia de Buenos Aires realiza la cesión.



EL



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
2/.

Art. 4º.- Encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la ley 22.351, créase el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos cuyo territorio se describe gráficamente en el anexo II y el cual, a partir de la promulgación de la presente, quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Art. 5º.- Establécese que a los fines del desarrollo de la infraestructura necesaria para el parque creado por el artículo precedente, el territorio descrito en el anexo III de la presente quedará expresamente afectado a la categoría prevista en el capítulo II de la ley 22.351.

Art. 6º.- Establécese que el territorio no comprendido en el anexo citado en el artículo precedente quedará expresamente afectado a la categoría prevista en el capítulo IV de la ley 22.351.

Art. 7º.- Determinase que la totalidad de las tierras incorporadas al Parque Nacional Ciervo de los Pantanos –representadas en el anexo II de la presente ley–, quedan expresamente afectadas a lo previsto por el artículo 2º de la ley 22.351.

Art. 8º.- La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Ciervo de los Pantanos,



EG



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18

OD 124

3/.

hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long, sweeping flourish.

H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18

OD 124

4/.



ANEXO I

Apartado 1

La descripción de los inmuebles objeto de la presente ley se ajusta al siguiente detalle:

Partido de Campana

Circunscripción II, sección rural, parcela 3: (según título segunda fracción). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según F° 3/928 de Campana con una superficie de 64 ha y 50 a. Plano de origen: agregado a la insc. N° 18.653/887 (faltante en el asiento correspondiente). Plano de ubicación a la insc. N° 24.082/A/898 de La Plata.

Circunscripción II, sección rural, parcela 4: (según título quinta fracción). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según F° 3/928 de Campana con una superficie de 5.000 m². Plano de origen: agregado a la inscr. N° 24.082/A/898 de La Plata y hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 6: (según título fracción de campo). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según inscr. N° 22.125/886, D. H. al margen de la N° 45.602 F° 2010/B/915 todas de La Plata y D. H.: F° 979/942. Plano de ubicación: agregado a la insc. N° 24.082/898 de La Plata y hoja catastral correspondiente. Superficie según título 319 a y 31 ca.

Circunscripción II, sección rural, parcela 7: (según título fracción de campo). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según inscr. N° 18.653/887, D. H. al margen de la N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata, y D. H.: F° 979/942. Plano de ubicación: agregado a la inscr. N° 18653/887 plano N° 2 falta del asiento en tomo



EL



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18

OD 124

5/.

respectivo. Plano de ubicación: agregado a la inscr. N° 24.082/A/898 de La Plata, y hoja catastral correspondiente. Superficie según título 366 ha, 91 a, 68 ca, nueva superficie a determinar según futura mensura. Corresponderá a la nueva jurisdicción sólo una fracción sudeste hasta la prolongación de la calle Cordero del barrio Colinas de Otamendi. La fracción noroeste quedará excluida de la misma.

Circunscripción II, sección rural, parcela 8: (según título fracción de campo). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. F° 189/926 de Campana. Superficie: 440 ha 65 a 54 ca. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 9: (según título lote B). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 69.797/910. D. H. al margen de la N° 45.602, F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/942. Superficie: 55 ha 65 a 54 ca. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parte sudeste de la parcela 10: (según título de fracción de campo). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 16.724/A/903 (faltantes en tomo), D. H. agregadas a las inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/942, superficie sin mensura. Plano de origen: agregado a la insc. N° 24.082/A/898 de La Plata. Superficie según títulos 326 ha, 13 a y 70 ca. Nueva superficie a determinar según futura mensura. Corresponderá a la nueva jurisdicción sólo una fracción sudeste hasta la prolongación de la calle Cordero del barrio Colinas de Otamendi. La fracción noroeste quedará excluida de la misma.



EL

[Handwritten signature]



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
6/.

Circunscripción II, sección rural, parcelas 11 y 12: (según título I-bis).
Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según la inscr. N° 69.797/C/910, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/942, superficie en conjunto con el lote 12: 234 ha 51 a 95 ca. Plano: agregado al duplicado de mensura 82 de Campana. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 15: (según título fracción de terreno fiscal). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. F° 101/926 de Campana y D.H. F° 979/1942. Superficie inscrita: 33 ha 84 a 15 ca. Plano: agregado al duplicado de mensura 83 de Campana. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 16: (según título lote VI).
Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 10.323/D/913 de La Plata, D. H. F° 979/1942. Superficie: 180 ha 73 a 21 ca. Plano agregado al duplicado de mensura 83 de Campana. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcelas 20 y 21: (según título lote 1).
Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 69.797/C/910, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata, D. H. F° 979/1942. Superficie en conjunto: 207 ha 41 a 99 ca. Plano agregado al duplicado de mensura N° 85 de Campana. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 54 (según título lote J y según plano agregado a la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 fracción C).
Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 85.602 F° 2552 vto/C/911, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602



84



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18

OD 124

7/.

F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie según plano de afectación N° 14-26-70, 27 ha 61 a 43 ca 44 dm². Plano 14/26/70 y agregado a la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 de La Plata. Corresponderá a la nueva jurisdicción sólo una fracción sudeste cuyo límite será trazado a partir del vértice sur del barrio Colinas de Otamendi, mediante una línea paralela a la que separa a las parcelas 53 y 54.

Circunscripción II, sección rural, parcelas 55 y 56: (según título en conjunto forman el lote III). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 69.797/C/910, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie en conjunto 159 ha 57 a 06 ca. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Circunscripción II, sección rural, parcela 68a: (según plano agregado a la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 parte de la fracción D). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 21.106 F° 1161 vto/B/905, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602, F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie: 2 ha 92 a 09 ca (calculado por diferencia según plano 14-27-71). Planos 14-160/51, 14-26-70 y 14-27-71).

Circunscripción II, sección rural, parcela 69: (según plano agregado a la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 parte de la fracción E). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 21.106 F° 1161 vto/B/905, D. H. al margen de las inscr. 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. 979/1942. Superficie según plano de afectación N° 14-26-70, 48 ha 52 a 10 ca 81 dm². Plano 14-160-51 y 14-26-70.



85



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
8/.

Circunscripción II, sección rural, parcela 70: (según plano agregado a la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 parte de la fracción H). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 69.797 F°1937, vto/C/910, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie 420 ha 62 a 59 ca 35 dm², según plano 14-26-70). Planos 14-160-51, 14-26-70.

Circunscripción II, remanentes de la parcela 100 (uno ubicado al norte y el otro al sur de la Villa Río Lujan, partida 14.094, inscripción: F° 2010/B/1915, superficie total según título 74 ha 07 a 53 ca. Nueva superficie a determinar según mensura.

Circunscripción II, sección rural, fracción P, parcela 2e, partida 36.331, inscripción de dominio: F° 45.602/905 c/r F° 16.724. Superficie total según título 285 ha 36 a 17 ca. Nueva superficie a determinar según mensura. Islas Campana fracción I, parcela 2: (según título fracción de islas). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. F° 37928 de Campana. Superficie 115 ha según título. Plano de ubicación: hoja catastral correspondiente.

Fracción I, parcela 3: (según título fracción de islas). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 27.428/B/890, D. H. al margen de la inscr. N° 45602 F° 2010/B/91 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie 1.666 ha 25 a 51 ca, según título. Plano agregado al duplicado de mensura N° 5 de islas de Campana.

Fracción II: (según título de fracción de islas) según las inscr. N° 27.102/A/900. Superficie 90 ha 78 a 70 ca. Plano de ubicación: hoja de fotomecanizado catastral N° 1.



EL



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
9/.

Fracción VII: (según título de fracción de islas). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 27.102/A/900, D. H. al margen de las inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie 231 ha 23 a 81 ca 88 dm². Plano de ubicación: hoja de fotomecanizado catastral N° 7.

Fracción VIII, parcela 1: (según título fracción de islas). Figurando en propiedad por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, según las inscr. N° 46.380/A/910, D. H. al margen de la inscr. N° 45.602 F° 2010/B/915 ambas de La Plata y D. H. F° 979/1942. Superficie 7 ha 44 a 13 ca. Plano de ubicación: hoja de fotomecanizado catastral N° 7.

Parcelas y lotes otorgados en tenencia y custodia (acta acuerdo entre APN y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) del 2/12/2007, no incluida en el decreto 2.149/90 parcelas 5, 2e, 10 (fracción) - 54 (fracción) y 100 remanentes. Todas de la sección rural.

Apartado 2

Sección 1; fracción 7; parcela 3; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 20; partida 133; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 24; partida 137; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 25; partida 138; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 26; partida 139; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.



EL

H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
10/.



Sección 1; fracción 30; partida 144; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 31; partida 145; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 32; partida 146; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 33; partida 147; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 34; partida 148; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 35; partida 149; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 38; partida 155; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 39; partida 156; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 40; partida 157; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 41; partida 158; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 42; partida 159; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 43; partida 160; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 44; partida 161; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.



85



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
11/.

Sección 1; fracción 45; partida 162; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 46; partida 163; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Sección 1; fracción 47; partida 164; con titularidad a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Apartado 3

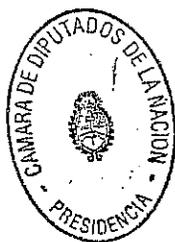
Sección 1; fracción 56; partida 189; folio N° 25.676/1896.

Sección 1; fracción 57; partida 190. Sección 1; fracción 7B; partida 101.

Sección 1; fracción 14; partida 126.

Sección 1; fracción 15; partida 127; matrícula N° 23.883.

Sección 1; fracción 16; partida 128.



84



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
12/.

ANEXO II



84



H. Cámara de Diputados de la Nación

2648-D-18
OD 124
13/.

ANEXO III

Límites y superficies de la reserva nacional del Parque Nacional Ciervo de los Pantanos

Estará constituida por los siguientes cuatro espacios:

1. Reserva zona río Luján

- Parcela remanente de la parcela 100.
- Fracción de la parcela 70 situada al sur de una línea a establecer entre el vértice norte de la parcela 100 remanente en dirección ES hasta el río Luján.
- El área quedará delimitada entonces por el linde NE de la parcela 100 remanente y desde su vértice N siguiendo la línea descripta más arriba hasta su intersección con el cauce del río Luján, continuando luego hacia el sur por la costa del cauce de estiaje de este último hasta el límite de la franja del corredor ferroviario, para seguir hacia el norte y por el borde SO de las parcelas 70 y remanente de la 100 hasta el punto inicial del perímetro.

2. Reserva zona Colinas de Otamendi

- Fracción de la parcela 10 asignada al parque nacional, exceptuando la fracción este separada por el corredor ferroviario.
- Fracción de la parcela 7. Sector situado entre el corredor ferroviario y la continuación de la calle Cordero.

3. Reserva zona Paraná de las Palmas, sobre la costa del río Paraná de las Palmas

- Sobre la fracción 1 desde la costa del río Paraná de las Palmas una franja paralela a la misma de 150 metros de ancho medidos sobre cada una de las líneas divisorias entre parcelas y trazando los correspondientes segmentos para delimitar el perímetro.

4. Reserva zona Islas Campana (según nomenclatura catastral)

Comprende a las parcelas identificadas en el apartado 3 del anexo I:

Sección 1; fracción 56; partida 189, folio N° 25.676/1896.

Sección 1; fracción 57; partida 190.

Sección 1; fracción 7B; partida 101.

Sección 1; fracción 14; partida 126.

Sección 1; fracción 15; partida 127; matrícula N° 23.883.

Sección 1; fracción 16; partida 128.



EL
10/